

CATEGORIA	SALARIO BASE	CPTO. PUESTO DE SECRETARIA	TOTAL	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD MAXIMO ANUAL	TOTAL
<b>SECRETARIAS</b>					
<b>*ADHVS.</b>					
ALTO CARGO	1.198.403	998.004	2.196.407	376.421	2.572.828
DTOR. GENERAL	1.198.403	814.008	2.012.411	146.861	2.159.272
DIRECTOR A	1.198.403	764.004	1.962.407	146.861	2.109.268
DIRECTOR B	1.198.403	714.000	1.912.403	146.861	2.059.264
SUBDIRECTOR	1.198.403	405.000	1.603.403	125.633	1.729.036
<b>*ALX. ADHVS.</b>					
ALTO CARGO	1.140.304	998.004	2.138.308	376.421	2.514.729
DTOR. GENERAL	1.140.304	814.008	1.954.312	146.861	2.101.173
DIRECTOR A	1.140.304	764.004	1.904.308	146.861	2.051.169
DIRECTOR B	1.140.304	714.000	1.854.304	146.861	2.001.165
SUBDIRECTOR	1.140.304	405.000	1.545.304	125.633	1.670.937

Antigüedad : 36.834,- PESETAS Anuales.

1.- Dichas retribuciones son valores 1.989 y experimentarían el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.990 y disposiciones aplicables.

2.- Para 1.991 se aplicará el incremento retributivo que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.991.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**22620** *ORDEN de 20 de julio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 2.859/1987, promovido por el Ayuntamiento de Moguer (Huelva).*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 29 de diciembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.859/1987, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Moguer (Huelva), y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de julio de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, fechada el 17 de junio de 1986, sobre pensión de jubilación de doña Manuela Sauci Quintero.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos la demanda interpuesta en relación con el acto que ha quedado indentificado en el primer antecedente, acto que declaramos conforme a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**22621** *ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.409, promovido por don Rafael Cabanillas Fernández.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 8 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.409, en el que son partes, de una, como demandante, don Rafael Cabanillas Fernández, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de marzo de 1988, que desestimó el recurso de reposición sobre denegación de autorización para la compatibilidad de dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.409, interpuesto por don Rafael Cabanillas Fernández, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 14 de marzo de 1988, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**22622** *ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.822, promovido por don Rafael Tesifón Hernández.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 1 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.822, en el que son partes, de una, como demandante, don Rafael Tesifón Hernández, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de mayo de 1988, que desestimó el recurso de reposición sobre denegación de autorización para la compatibilidad de dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Ana María García Hernández, en nombre y representación de don Rafael Tesifón Hernández, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 30 de mayo de 1988, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 12 de febrero de 1988, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.